



RADICADO: 08001418901620200016000
 DEMANDANTE: DAVID RICARDO SOBRINO FONTALVO
 DEMANDADO: BETTY RUTH MORENO ACOSTA
 TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su Despacho el presente proceso que correspondió por reparto para su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 13 de agosto de 2020
 La Secretaria

ALEJANDRA MARÍA VARGAS BROCHERO

JUZGADO DIECISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA.
 Barranquilla, trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe secretarial, y efectuada revisión al instrumento cambiario presentado para el cobro, se advierte que carece de la firma de quien lo crea, pues tan solo aparece el nombre del girado y su firma en señal de aceptación de la obligación, sin embargo, el espacio establecido en forma expresa para la firma del creador *-que bien puede ser el girador, girado o aceptante-*, se dejó sin diligenciar.

Lo anterior permite colegir que el referido documento carece de uno de los elementos esenciales para el nacimiento del título valor, esto es, la firma de quién lo crea, de conformidad con el numeral 2º del art. 621 del Código de Comercio, de modo que la orden de ejecución resulta inviable.

Las preliminares reflexiones sirven de fundamento legal para que esta agencia judicial niegue el mandamiento de pago y en su lugar ordene entregar la demanda y sus anexos a la parte interesada sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Negar el mandamiento de pago por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Por Secretaría entréguese la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE
 LA JUEZA,

LUZ ELENA MONTES SINNING

03

Juzgado Dieciséis De Pequeñas Causas y Competencia Múltiple De Barranquilla
Barranquilla,
Notificado por Estado No.
La Secretaria
Alejandra María Vargas Brochero